

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.507 · 1949

LEY 5507

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5507

LEY 5507

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al "Asilo de Huérfanos y Colegio de Pobres de Baradero", la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) destinados a la construcción de pabellones dormitorios para varones, comedores y enfermerías.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Rubro VII, Ítem 1, de

la Ley Nro.

5079, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5507. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).